



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD**

Radicación **41001-31-10-001-2023-00327-00**

Demandante **FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL RIVERA**

Demandado **LINA LISETH PEÑA GARCÍA** representante legal de MVEP

Actuación Inadmite demanda / **A.I.**

Neiva, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Allegada la presente demanda de Impugnación de la paternidad presentada por el señor **FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL RIVERA** contra **LINA LISETH PEÑA GARCÍA**, representante legal de MVEP, para su posible admisión, observa el Despacho que:

PRIMERO: La parte actora, al momento de presentar la demanda señaló como dirección para notificaciones de la demandada una física y otra electrónica, no obstante, omitió la remisión simultánea que de estas y sus anexos debió efectuar, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 2213 de junio de 2022.

SEGUNDO: La parte actora no allegó el memorial-poder o mensaje de datos por medio del cual se confiere poder y que la acredita para actuar en representación del señor **FRANCISCO JAVIER ESQUIVEL RIVERA**, indicando expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado conforme al artículo 5 de la ley 2213 de 2022.

TERCERO: El artículo 6 de la ley 1060 de 2006, señala que se debe vincular al proceso al presunto padre biológico, por lo que, se requiere a la parte demandante para que manifieste quien puede ser el progenitor de la menor y en caso de tener datos para notificación, informarlo al despacho.

Por todo lo anterior, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las falencias anteriormente descritas, conforme lo dispone el Artículo 90 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar las irregularidades antes anotadas, so pena de ser rechazada.

TERCERO: Se advierte a la parte actora que deberá remitir la subsanación a la demandada.

CUARTO: Se advierte que las actuaciones pueden ser consultadas en el micrositio del despacho en la página de la Rama Judicial en el siguiente link

Notifíquese.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a long, horizontal flourish.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez